



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de julio del 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000855-2025-CG/OC5350 por el cual se remite el Informe de Auditoría N° 026-2025-2-5350-AC Auditoria de Cumplimiento al Gobierno Regional Puno, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás normas vigentes, incluyendo la función normativa y reguladora, que les permite elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, el control gubernamental constituye un proceso integral y permanente, orientado a la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, con relación al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso de los recursos y bienes del Estado; así como al cumplimiento del marco normativo vigente, los lineamientos de política institucional y los planes de acción. Dicho control comprende acciones que tiene como finalidad promover el mejoramiento continuo de la administración pública, mediante la adopción de medidas preventivas y correctivas pertinentes, en concordancia con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control;

Que, durante la sesión ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, se abordó como punto de agenda el Oficio N° 000855-2025-CG/OC5350, mediante el cual el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría N° 026-2025-2-5350-AC, correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento efectuada al proyecto de inversión pública “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno”;

Que, dicho informe fue elaborado en el marco del servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del 2024, desarrollado conforme a la Directiva N° 001-2022-CG/NORM y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, abarcando el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, y registrado en el Sistema de Control Gubernamental con la orden de servicio N° 02-5350-2024-016;

Que, según dicho Informe, el objeto de la auditoría fue verificar si el proyecto se ejecutó de conformidad con la normativa vigente, abordando aspectos relacionados con convenios interinstitucionales, el saneamiento físico y legal de terrenos, la ejecución del cerco perimétrico, la gestión de cartas fianza, y la viabilidad técnica y económica del proyecto, cuyo código único de inversiones (CUI) es N° 2271673, y cuyo gasto de inversión devengado asciende a S/ 129 554 937,571;

Que, en mérito a los hallazgos advertidos en la auditoría y la importancia de salvaguardar el interés público y la adecuada gestión de los recursos regionales, corresponde al Consejo Regional pronunciarse institucionalmente sobre los resultados del informe y disponer las medidas correctivas y/o disposiciones administrativas a las instancias correspondientes, en el marco de sus funciones de fiscalización;

Que, el Pleno del Consejo Regional, tras la presentación del Informe de Auditoría N° 026-2025-2-5350-AC, procedió a deliberar sobre el contenido del mismo, poniéndose a





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

consideración del Pleno la adopción de medidas institucionales; en ese sentido, se acordó remitir dicho informe a la Gerencia General Regional, a fin de que, a través de las oficinas competentes, se adopten las medidas correctivas correspondientes conforme a las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional, siendo además potestad de los consejeros regionales efectuar el seguimiento y fiscalización del cumplimiento del referido informe, consecuentemente se sometió la propuesta a votación, resultando aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – REMITIR el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 026-2025-2-5350-AC a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, a fin de que, en el marco de sus competencias y mediante las oficinas correspondientes, disponga el inicio de las acciones administrativas necesarias para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos observados, conforme a las conclusiones y recomendaciones del referido informe.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al titular del pliego del Gobierno Regional de Puno a fin de que adopte, a través de los órganos competentes, las medidas necesarias que permitan prevenir la materialización de perjuicios económicos derivados de los gastos señalados en el informe de auditoría, garantizando la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de su finalidad institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 11 días del mes de julio del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

